



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 53-2023-MDP

Paucarpata, 27 de enero del 2023

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2023-GM/MDP de fecha 23 de enero del año en curso, la decisión del titular de la entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo consiguientemente a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto según el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en el presente caso el titular de la entidad ha considerado que es oportuno brindar mejores condiciones de trabajo a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, teniendo en cuenta para el caso las labores que implican alta responsabilidad en el desempeño de sus funciones, por lo que sería atendible la decisión de designarlo en el cargo de confianza de Sub Gerente de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH de la Municipalidad Distrital de Paucarpata bajo los alcances del régimen especial de contratación contemplado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento;

Que, al respecto el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, señala que por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29849, "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";

Que, asimismo la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, como órgano rector en la gestión de recursos humanos señala que se puede recurrir al Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual establece entre otros puntos que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen de confianza para que asuman las funciones de un directivo y/o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de ingreso al Sector Público y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal";

Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante Informe Técnico N° 642-2014- SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre de 2014, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa de la entidad;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Que, en el presente caso, se advierte que acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, existe la Plaza de Sub Gerente de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2023-GM/MDP de fecha 23 de enero del 2023, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata implementa el Régimen CAS Confianza para la contratación de Funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción, Empleado de Confianza y Directivos, bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 1057;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 26-2023-MDP que designó en el cargo de confianza de Sub Gerente de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH al Lic. Juan José Loayza Quispe.

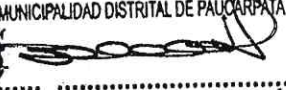
ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** al Lic. Juan José Loayza Quispe en el cargo de Sub Gerente de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH de la Municipalidad Distrital de Paucarpata esto bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 que regula el Régimen Especial de contratación de funcionarios de confianza, dicha designación será con eficacia a partir del 01 de febrero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** el estricto cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución, y a Secretaría General cumpla con notificar la resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE